



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
2 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebrada en Viena los días 11 y 12 de septiembre de 2023

I. Introducción

1. En su decisión 2/2, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. En su decisión 3/2, la Conferencia decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera un elemento constante de la Conferencia.

2. Desde su primera reunión, celebrada durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tuvo lugar en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional ha sido el órgano subsidiario de la Conferencia que ha desempeñado la función de foro para la celebración de debates sustantivos sobre cuestiones prácticas pertinentes para la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativas a la cooperación internacional en asuntos penales, como la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso.

3. Los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que figuran en el anexo de la resolución 9/1, por la que se estableció ese Mecanismo, asignan un papel importante en él a los grupos de trabajo de la Conferencia, como el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional. Conforme al párrafo 12 de los procedimientos y normas, la Conferencia y sus grupos de trabajo han de incorporar cuestiones relativas al proceso de examen como tema de sus respectivos programas, en consonancia con sus esferas de especialización y sin perjuicio de sus respectivos mandatos vigentes. Además, a fin de garantizar que los grupos de trabajo puedan contribuir al Mecanismo y, al mismo tiempo, cumplir sus respectivos mandatos vigentes, cada grupo de trabajo dedicará a las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del proceso de examen no más de un tema de su programa en cada período de sesiones. En su 13ª reunión, celebrada en mayo de 2022, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional incorporó por primera vez a su programa un tema relativo al Mecanismo. En esa reunión la secretaría informó a los participantes sobre la situación y el avance de los exámenes, y los Estados partes tuvieron la oportunidad de deliberar sobre su participación en el Mecanismo y la evolución general de la situación a ese respecto.



II. Recomendaciones

4. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional aprobó las siguientes recomendaciones, que se presentarán a la Conferencia para que las haga suyas:

Aplicación práctica del artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley)

a) Se insta a los Estados partes a que utilicen la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como otros acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales aplicables, como base para la cooperación en materia de cumplimiento de la ley en relación con los delitos comprendidos en la Convención y sus Protocolos;

b) Se alienta a los Estados partes a que fomenten la cooperación en materia de cumplimiento de la ley, en consonancia con sus respectivas leyes, reglamentos y sistemas administrativos internos y con los instrumentos internacionales aplicables, haciendo un uso eficaz y apropiado de instrumentos como el intercambio de información, el establecimiento de órganos mixtos de investigación y la utilización de técnicas especiales de investigación, incluidas las entregas vigiladas, para investigar los delitos comprendidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, y a que sigan reforzando los mecanismos de intercambio de información entre sus órganos encargados de la vigilancia, el seguimiento y la investigación en el ámbito financiero, como las unidades de inteligencia financiera;

c) Se alienta encarecidamente a los Estados partes a que desarrollen la capacidad necesaria, entre otras cosas mediante la formación de sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros profesionales dedicados a la cooperación en materia de cumplimiento de la ley, especialmente en lo que respecta a la cooperación relacionada con el producto del delito, y a que inviten a la UNODC, con sujeción a la disponibilidad de recursos, a que prepare y ejecute actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad en esta esfera. También se invita a los Estados partes a realizar contribuciones voluntarias para apoyar a los países en desarrollo en este sentido;

d) Se alienta a los Estados partes a que establezcan la confianza y comprensión mutuas utilizando los foros internacionales, las reuniones de profesionales y las conferencias pertinentes para intercambiar experiencias, conocimientos especializados, mejores prácticas y enseñanzas extraídas en el ámbito de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley, en particular en lo relativo a la aplicación del artículo 27 de la Convención contra la Delincuencia Organizada;

e) Se alienta a los Estados partes a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, apoyen la adquisición y el uso seguro y apropiado de equipo moderno para aumentar la eficiencia de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para combatir la delincuencia organizada y a que presten, previa solicitud, asistencia técnica y para el fomento de la capacidad en esas esferas a los Estados que la soliciten;

f) Se alienta a los Estados partes a que examinen su legislación para determinar si pueden introducirse mejoras en relación con la adopción de cualesquiera medidas necesarias para proporcionar la más amplia medida de cooperación internacional eficaz entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, de conformidad con la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos;

g) Se alienta a los Estados partes a que consideren, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos internos, la posibilidad de determinar y apoyar formas prácticas de facilitar la cooperación internacional, incluso, con sujeción a los acuerdos o arreglos bilaterales entre los Estados partes interesados, mediante la asignación de funcionarios de enlace, como agentes de policía, fiscales o magistrados, que podrían ayudar a fomentar la confianza mutua entre los Estados interesados a los efectos de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley y la asistencia judicial recíproca;

h) Se alienta a los Estados partes a colaborar con los mecanismos regionales para aprovechar las buenas prácticas en materia de intercambio de datos con fines de cooperación internacional y a aplicar rápidamente sistemas integrados en las regiones para promover una cooperación internacional más eficiente;

i) Se alienta a los Estados partes a que refuercen las estructuras y redes regionales y subregionales, y participen en estas estructuras y redes, a fin de promover la cooperación en materia de cumplimiento de la ley;

j) Se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de utilizar el sistema mundial de comunicación policial protegida I-24/7 de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL para intercambiar datos e información criminal de manera oportuna y segura, a que fomenten el uso que hacen de las bases de datos, notificaciones y difusiones de INTERPOL con miras a favorecer el intercambio de información entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley a escala mundial, y a que amplíen, cuando proceda, el acceso en tiempo real a I-24/7 desde las Oficinas Centrales Nacionales a las autoridades nacionales pertinentes;

k) Se alienta a los Estados partes a que apoyen, de conformidad con el derecho interno, la labor de las redes de cooperación como medio de promover el intercambio de información con fines de inteligencia antes de recurrir a la cooperación formal;

Enseñanzas extraídas de la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada 20 años después de su entrada en vigor y a la luz de la labor prevista en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos: el ejemplo indicativo de establecer la doble incriminación a efectos de extradición y asistencia judicial recíproca

l) Se insta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que designen oportunamente coordinadores nacionales a efectos del Mecanismo de Examen de la Aplicación y a que estudien la mejor manera de mantener y mejorar un diálogo eficaz y sostenido entre los coordinadores que participen en un examen específico;

m) Se solicita a la secretaría que preste apoyo a los coordinadores de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada a la hora de celebrar consultas respecto de sus respuestas a las disposiciones examinadas en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que sean pertinentes o similares a las disposiciones examinadas en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada;

n) Se alienta a los Estados partes a que hagan contribuciones voluntarias a la UNODC a fin de asegurar que la secretaría disponga de recursos para apoyar de manera efectiva el funcionamiento del Mecanismo;

o) Se alienta a los Estados partes a que comuniquen sus necesidades de asistencia técnica en relación con la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como el progreso realizado en los exámenes de sus países. A este respecto, se pidió a la secretaría que recopilara y transmitiera información sobre esas necesidades de asistencia técnica e informara a los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada;

p) En materia de cooperación internacional, siempre que la doble incriminación se considere un requisito, se alienta a los Estados partes a que adopten medidas a nivel interno para garantizar el cumplimiento de ese requisito tal como se entiende en la Convención, es decir, centrándose en la conducta subyacente y no en la denominación jurídica o la terminología empleada para el delito en cuestión;

q) Se alienta a los Estados partes a garantizar que la información obtenida mediante el uso de canales informales de cooperación internacional esté sujeta a las salvaguardias procesales aplicables, incluida, según proceda, la transmisión de pruebas

a través de solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca en asuntos penales antes de ser admitidas como prueba en actuaciones judiciales.

III. Resumen de las deliberaciones

5. Una vez concluida la reunión, la secretaría preparó el siguiente resumen de las deliberaciones en estrecha coordinación con el Presidente. El resumen de las deliberaciones que figura a continuación no se sometió a negociación ni aprobación durante la reunión, sino que es un resumen del Presidente.

A. Aplicación práctica del artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley)

6. En sus sesiones 1ª y 2ª, celebradas el 11 de septiembre de 2023, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional examinó el tema 2 del programa, “Aplicación práctica del artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley)”.

7. Bajo la dirección del Presidente, el debate sobre el tema 2 del programa fue facilitado por los siguientes panelistas: Elisante Gadiel Masaki, Fiscal Superior del Estado (República Unida de Tanzania); Udo Stattmann, del Servicio de Inteligencia Criminal y Equipo de Búsqueda Activa de Fugitivos del Ministerio Federal del Interior (Austria), y Walter Augusto Vega, Subcomisario de la División de Investigación Federal de Fugitivos y Extradiciones de la Oficina Central Nacional de INTERPOL (Argentina).

8. El panelista de la República Unida de Tanzania presentó información detallada sobre la aplicación en su país del artículo 27 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. A este respecto, subrayó el establecimiento de canales de comunicación con otros Estados partes a través de INTERPOL y de la Organización Africana de Cooperación Policial (AFRIPOL) con fines de intercambio de inteligencia e información sobre la delincuencia organizada transnacional. El panelista subrayó que estos mecanismos permitían intercambiar información oportunamente y aumentar el número de intervenciones conjuntas para combatir la delincuencia organizada transnacional. El panelista se refirió a las recientes modificaciones del marco jurídico nacional tanto en materia de extradición como de asistencia judicial recíproca. A este respecto, subrayó una reciente modificación que permitía la comunicación directa entre las autoridades centrales y eliminaba, así, la necesidad de recurrir a cauces diplomáticos. El panelista señaló asimismo que el intercambio de información se había ampliado para incluir la información obtenida mediante la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley sobre la localización de sospechosos, los *modus operandi* utilizados para cometer actividades delictivas, así como las operaciones conjuntas, facilitando de este modo la identificación de los delitos contemplados en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la obtención de pruebas o la entrega de fugitivos a través de las respectivas formas de cooperación internacional. Además, el panelista informó sobre el establecimiento de mecanismos que permitían la cooperación de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley en la identificación, el seguimiento, la gestión y el decomiso del producto del delito, así como el desarrollo de directrices nacionales interinstitucionales para la coordinación, cooperación y colaboración en la investigación y persecución de delitos relacionados con el blanqueo de dinero. El panelista concluyó con una reflexión sobre el modo en que dichas directrices habían servido para facilitar una cooperación eficaz entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes que participaban en el intercambio de información.

9. El panelista de Austria informó sobre el papel del Equipo de Búsqueda Activa de Fugitivos del Ministerio Federal del Interior como punto de contacto único para diversas redes, entre ellas INTERPOL y la Red Europea de Equipos de Localización Activa de Fugitivos (REELAF). También dio detalles sobre los canales utilizados para la

cooperación, como REELAF, y se refirió a las condiciones previas para la detención y a la importancia de garantizar una cooperación operacional oportuna en casos de riesgo de que los fugitivos escapasen. El panelista expuso las principales tareas del Equipo de Búsqueda Activa de Fugitivos, entre ellas la identificación y detención de sospechosos y autores de delitos condenados que estuvieran prófugos y cuyo lugar de residencia fuera desconocido para las autoridades. A este respecto, el panelista mencionó la diversidad de entidades que podían participar en una búsqueda activa, incluidas las oficinas de enlace de la policía, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los ministerios de asuntos exteriores, los ministerios de justicia y las organizaciones intergubernamentales como la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) e INTERPOL. El panelista dio información amplia sobre las condiciones previas para las búsquedas activas internacionales. A este respecto, subrayó la necesidad, según procediera en cada caso concreto, de una orden de detención internacional (es decir, una orden de detención europea o una notificación roja o solicitud de difusión de INTERPOL), una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca, una orden europea de investigación o una orden de expulsión, con la garantía de plena protección de los derechos humanos de la persona en cuestión. También se refirió a la importancia de la cooperación policial directa en el intercambio de información, la actuación inmediata en las búsquedas de fugitivos de alto perfil, la rápida cooperación entre las autoridades judiciales competentes y la rápida ejecución de las órdenes de detención.

10. El panelista de la Argentina expuso la experiencia de su país en el intercambio de información a escala regional en América Latina a través de los canales de INTERPOL y señaló que esta práctica había repercutido positivamente en la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, que en el caso de la Argentina también se había extendido a otros países de África, Europa y Oriente Medio. El panelista también se refirió al uso de las notificaciones rojas de INTERPOL para facilitar la detención provisional de prófugos antes de los procedimientos de extradición. El panelista informó sobre casos de extradición que habían tenido éxito, así como sobre operaciones conjuntas con autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de otros países que habían conducido a la detención de miembros de un grupo delictivo organizado. Además, el panelista subrayó que, en más de una ocasión, su país había trabajado en colaboración con otros países con los que no tenía tratados bilaterales sobre extradición, basándose en las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y en el principio de reciprocidad.

11. En el diálogo que se produjo a continuación, varios oradores informaron sobre casos de cooperación policial entre sus países y otros Estados, incluidos algunos en que se habían utilizado técnicas especiales de investigación como la vigilancia electrónica y las entregas vigiladas, así como investigaciones conjuntas.

12. Se hizo referencia a la cooperación entre fuerzas policiales como una forma de cooperación no obligatoria y voluntaria, a diferencia de las modalidades formales de cooperación, como la asistencia judicial recíproca y la extradición. A ese respecto, varios oradores subrayaron la importancia de fomentar la confianza mutua entre los Estados, en particular mediante la participación en foros internacionales como el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, así como recurriendo a los canales de INTERPOL existentes, como las oficinas centrales nacionales, que habían demostrado su eficacia a la hora de permitir la cooperación entre países que, por ejemplo, carecían de representaciones diplomáticas o no las mantenían en el otro país.

13. Algunos oradores destacaron la interacción entre la cooperación formal e informal en materia penal para definir la estructura de los grupos delictivos organizados, levantar un inventario de ellos y predecir tendencias delictivas. Hicieron hincapié en que la cooperación informal centrada en el intercambio de información debía realizarse con confianza mutua y reciprocidad, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la confidencialidad de la información transmitida.

14. Algunos oradores señalaron las oportunidades derivadas del recurso a la cooperación informal. Por ejemplo, se hizo referencia a la importancia de utilizar canales informales de comunicación en casos urgentes y antes de presentar solicitudes formales de asistencia judicial recíproca, la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional, la utilización de equipos conjuntos de investigación que reunieran a funcionarios encargados de la aplicación de la ley de distintos países, y el valor añadido de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para la cooperación, así como la concertación de más acuerdos bilaterales con el mismo fin. Se destacó la importancia de la cooperación y la comunicación a través de INTERPOL y del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, entre otros. Los oradores concluyeron que la cooperación informal no debía considerarse un sustituto de la cooperación formal, sino un complemento de ella.

15. Algunos oradores se refirieron al importante papel de INTERPOL, especialmente en la investigación de tipos de delincuencia muy volátiles, como la ciberdelincuencia. También se refirieron a los retos que planteaba el acceso a las pruebas electrónicas y su conservación con fines de aplicación de la ley. Se hizo referencia a la utilización del sistema I-24/7 para facilitar el intercambio de datos e información criminales entre los países miembros de INTERPOL de manera rápida y segura.

16. Se habló de los retos y las oportunidades derivados del uso de cauces de comunicación informales, como la forma en que la información comunicada de manera informal, incluidas las pruebas electrónicas obtenidas principalmente de canales informales, podría utilizarse posteriormente y llegar a ser admisible como prueba en actuaciones penales posteriores.

17. Varios oradores se refirieron a problemas sistémicos o diferencias legislativas que podrían representar obstáculos para la cooperación entre fuerzas policiales y para la aplicación del artículo 27 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Destacaron la importancia de identificar a la persona o autoridad adecuada para la cooperación, así como la necesidad de utilizar la cooperación entre fuerzas policiales en la medida de lo posible y en combinación con cauces formales de cooperación cuando fuera necesario.

18. Varios oradores se refirieron a la necesidad de mecanismos de cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los proveedores de servicios de comunicaciones. A ese respecto, subrayaron la necesidad de que esos mecanismos fueran plenamente eficaces en los distintos ordenamientos jurídicos y funcionasen de manera que no contravinieran las leyes nacionales. Se aportaron ejemplos de dificultades encontradas para obtener la cooperación de los proveedores de servicios de comunicaciones y se hizo referencia a los canales informales que podrían facilitar dicha cooperación.

19. Algunos oradores mencionaron el papel clave de la tecnología y la necesidad de comprender mejor el dualismo fundamental inherente al impacto y al papel de la tecnología en la búsqueda de soluciones para la actuación policial, el enjuiciamiento y el éxito de los resultados de la justicia penal, por un lado, y en la mejora del *modus operandi* de los delincuentes y los grupos delictivos organizados, por otro. Se hizo hincapié en el uso indebido de la tecnología por parte de los delincuentes y en la necesidad de contrarrestarlo a escala nacional e internacional armonizando la legislación y estableciendo mecanismos de cooperación ágiles. También se destacó la importancia de reforzar la capacidad de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para hacer frente al uso indebido de las tecnologías para fines delictivos, en particular en su lucha contra la ciberdelincuencia. A ese respecto, varios oradores sugirieron formas de mejorar la eficacia de la cooperación entre organismos encargados de hacer cumplir la ley para luchar contra la delincuencia organizada, que iban desde la transferencia de la tecnología pertinente del sector privado hasta la adquisición y utilización segura y adecuada de equipos modernos; una oradora abogó por la obtención segura y adecuada de dichos equipos ya en la fase de adquisición. Muchos oradores también se refirieron específicamente a la necesidad de mejorar la asistencia técnica y

la labor de fomento de la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los jueces y los fiscales.

20. Varios oradores subrayaron la importancia de crear estructuras y centros subregionales para fomentar la cooperación en materia de cumplimiento de la ley y el intercambio de información.

21. Un orador informó sobre los trabajos de la Red de Cooperación Penal Internacional (REDCOOP) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, que funcionaba como un foro en el que expertos en cooperación internacional en materia penal de ministerios públicos de países de América Latina y Europa (Andorra, España y Portugal) podían debatir y analizar las distintas prácticas, herramientas e instrumentos jurídicos utilizados, así como los problemas y retos encontrados, a la hora de solicitar cooperación internacional o recibir solicitudes para ello. Desde su creación en 2016, la Red (que recientemente se había transformado en una red especializada) había sido coordinada por la Fiscalía Nacional de Chile a través de su Unidad Especializada en Cooperación Internacional y Extradiciones.

22. El mismo orador se refirió a una guía sobre extradición elaborada por la Red para apoyar a los fiscales y funcionarios de la región que intervenían en procedimientos de extradición. Hizo referencia asimismo a los avances logrados en la región en el ámbito de las investigaciones conjuntas, gracias también al trabajo y las iniciativas de la Red (por ejemplo, la elaboración de una guía explicativa sobre los pasos o etapas que debían seguirse para la creación de un equipo conjunto de investigación, la preparación de un modelo de acuerdo operacional que se había utilizado en varios casos en los últimos años y el establecimiento de un comité de expertos en equipos conjuntos de investigación para asesorar y apoyar a las fiscalías de la región y a otras redes en la utilización de dichos equipos como una herramienta para la cooperación internacional).

23. El orador también destacó la labor de la citada Red en materia de cooperación interinstitucional entre fiscales de distintos países de la región iberoamericana que no tenían la condición de autoridades centrales. En ese sentido, se hizo referencia a un acuerdo de cooperación interinstitucional que se había abierto a la firma en 2018 y que hasta la fecha habían suscrito 19 fiscalías. El acuerdo se complementaba con una guía del usuario y no pretendía sustituir a la cooperación formal entre autoridades centrales, sino prepararla y complementarla.

24. El mismo orador se refirió a los programas de formación para fiscales y funcionarios que participaban en la cooperación internacional en América Latina en temas como la cooperación interinstitucional, la recuperación de activos, la obtención de pruebas electrónicas desde el extranjero y la transmisión espontánea de información. Se destacaron los vínculos y la cooperación de la Red mencionada con otras organizaciones y redes, así como su posición de que el papel de autoridad central responsable de la asistencia judicial recíproca debía ser ejercido por las fiscalías y no por otros organismos del Estado.

25. Diversos oradores subrayaron que los Estados partes deberían poder decidir en quién y, más específicamente, en qué organismo delegar la facultad de centralizar la gestión de las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Una oradora también destacó la necesidad de respetar la organización y estructura de los sistemas nacionales de justicia penal.

26. Un orador señaló que no era necesario que las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional incluyeran tantas advertencias como “de conformidad con el derecho interno”, porque la comunicación de información entre fuerzas policiales siempre era voluntaria y siempre debía hacerse de conformidad con el derecho interno y los procedimientos nacionales.

27. Un orador alentó a los Estados partes que no lo hubieran hecho, incluidos los que no eran miembros de la comunidad iberoamericana, a ratificar el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales (Tratado de Medellín), concertado por la Conferencia de

Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, con el fin de agilizar la cooperación jurídica y evitar la impunidad.

28. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional tomó nota de la labor de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, que en 2024 celebraría su 20º aniversario y que reunía a miembros de ministerios de justicia, fiscales y representantes de la judicatura de 22 países de la comunidad iberoamericana. El Grupo de Trabajo también fue informado de la firma de un acuerdo entre la Red Iberoamericana y Eurojust que constituía un acuerdo de aplicación del memorando de entendimiento entre ambas partes y mejoraría el intercambio de información y la comunicación entre las autoridades judiciales de América Latina y Eurojust mediante un acceso más amplio al Sistema Seguro de Comunicación Iber@.

B. Enseñanzas extraídas de la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada 20 años después de su entrada en vigor y a la luz de la labor prevista en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos: el ejemplo indicativo de establecer la doble incriminación a efectos de extradición y asistencia judicial recíproca

29. En su segunda sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2023, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional examinó el tema 3 del programa, “Enseñanzas extraídas de la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada 20 años después de su entrada en vigor y a la luz de la labor prevista en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos: el ejemplo indicativo de establecer la doble incriminación a efectos de extradición y asistencia judicial recíproca”.

30. En relación con este tema del programa, la secretaria hizo una presentación sobre los avances y la situación del Mecanismo de Examen de la Aplicación y sobre algunos de los retos definidos durante el proceso de examen.

31. En respuesta a la presentación, en la que se destacaban los retrasos en la finalización de los exámenes de los países del grupo temático 1 y el requisito de completar el 70 % de los exámenes para pasar a las disposiciones del grupo temático siguiente, de conformidad con el párrafo 10 de los procedimientos y normas de funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, se invitó a la secretaria a que mantuviera el seguimiento de la cuestión e informara al respecto en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional.

32. Un orador expresó preocupación por los retrasos en el avance de los exámenes de los países y sugirió que se analizaran soluciones para mejorar la comunicación entre los coordinadores designados, entre otras cosas mediante reuniones celebradas en forma presencial, como forma de seguir avanzando en los exámenes.

33. Varios oradores destacaron la necesidad de abordar las necesidades de asistencia técnica expresadas por algunas partes, en particular en relación con la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación y la visión general de los procedimientos de examen de la aplicación de la Convención. A este respecto, la secretaria recordó a los Estados partes que utilizaran la encuesta actual sobre las necesidades de asistencia técnica disponible en la plataforma en línea “RevMod”.

34. Una oradora invitó a la secretaria a ayudar a las partes a hacer referencias cruzadas con las secciones pertinentes de la lista de verificación para la autoevaluación de la aplicación de la Convención contra la Corrupción.

35. Para fomentar el intercambio de buenas prácticas e información, varios oradores expresaron su apoyo a la aplicación del párrafo 40 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación relativo a la puesta en

común de las respuestas al cuestionario de autoevaluación en la plataforma “RevMod”. Una oradora también sugirió que se renovara la invitación a los Gobiernos para que hicieran públicos los cuestionarios presentados, de acuerdo con el párrafo 41 de los procedimientos y normas.

36. Varios oradores subrayaron la necesidad de apoyar el Mecanismo de Examen de la Aplicación con recursos adecuados mediante contribuciones extrapresupuestarias y voluntarias para garantizar su funcionamiento eficaz y la participación efectiva de todos los Estados partes. En ese sentido, la secretaria presentó una breve reseña de las contribuciones voluntarias recibidas por el Programa Mundial de Apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

37. Un orador habló de la experiencia de su país en la creación de un organismo con subcomités para examinar y supervisar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos.

38. Bajo la dirección del Presidente, el debate sobre el tema 3 del programa fue facilitado por los dos panelistas siguientes: Nicolás Murgueitio Sicard, Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho (Colombia), y Mariela Bondar, Coordinadora de Cooperación Internacional en Materia Penal de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Argentina).

39. El panelista de Colombia explicó las diferentes etapas e instituciones (judiciales o administrativas) que intervenían en los procedimientos de extradición de su país, tanto en relación con las solicitudes recibidas como con las emitidas. También se refirió a la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 como bases jurídicas en los casos de extradición. Señaló el aumento del número de casos de extradición, principalmente en relación con el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, y se refirió a la importancia de los tratados bilaterales en el ámbito de la cooperación judicial en materia penal.

40. La panelista de la Argentina hizo una presentación sobre la forma en que su país había aplicado las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada sobre asistencia judicial recíproca y extradición, en la que describió el marco jurídico nacional aplicable en materia de extradición y asistencia judicial recíproca y el papel institucional de las autoridades implicadas. Hizo hincapié en la necesidad de fomentar el compromiso y las relaciones de confianza entre los profesionales para garantizar la eficacia de la cooperación internacional. También prestó especial atención a la aplicación del requisito de la doble incriminación en los casos de extradición y asistencia judicial recíproca que implicaban medidas coercitivas, incluida la interpretación del requisito centrado en la conducta subyacente y no en la denominación jurídica o la terminología empleada respecto del delito en cuestión. La panelista también informó sobre un caso reciente de trata de personas en el que no existía ningún tratado bilateral y se había utilizado la Convención contra la Delincuencia Organizada, junto con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que la complementa, como base jurídica para una solicitud de extradición. Además, se refirió a una red subregional de autoridades centrales creada recientemente en América Latina.

41. En el diálogo que se produjo a continuación, varios oradores se refirieron a los retos derivados de la aplicación del requisito de la doble incriminación tanto en los casos de extradición como en los de asistencia judicial recíproca. Una oradora mencionó que a menudo no se lograba establecer la doble incriminación cuando se trataba de sistemas jurídicos e idiomas diferentes, mientras que otros oradores subrayaron que era necesario armonizar las disposiciones relativas a la penalización. Una oradora se refirió a la falta de información sobre cómo identificar la conducta delictiva como posible motivo de la existencia de problemas en relación con el cumplimiento del requisito de la doble incriminación. Se mencionó, a ese respecto, que en el artículo 16, párrafo 16, de la Convención contra la Delincuencia Organizada, se preveía la celebración de consultas

antes de denegar la extradición, lo que podría ofrecer la oportunidad de proporcionar las aclaraciones necesarias. Numerosos oradores afirmaron que el análisis de la existencia de la doble incriminación debía basarse en la conducta del sospechoso del delito y no en la denominación o la categoría de la actividad delictiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 43, párrafo 2, de la Convención contra la Corrupción. Una oradora señaló que no tendría sentido tener un tipo de análisis en el marco de la Convención contra la Corrupción y otro distinto en el de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

42. Un orador se refirió a los retos comunes relacionados con la asistencia judicial recíproca, incluida la confidencialidad de la información que debía transmitirse. Otra oradora mencionó la reforma en curso de la legislación sobre extradición de su país.

43. Un orador instó a la secretaría a considerar la posibilidad de invitar a los organismos regionales al estilo del Grupo de Acción Financiera a participar en futuras reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional con vistas a seguir promoviendo el debate sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada. El orador también señaló que debía alentarse a los Estados partes a señalar a la atención del Grupo de Trabajo los resultados de los informes de evaluación mutua relativos a la aplicación de las Recomendaciones 36 a 40 del Grupo de Acción Financiera.

C. Otros asuntos

44. En su tercera sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2023, en relación con el tema del programa referido a “Otros asuntos”, el Presidente invitó a las delegaciones a sugerir temas para su posible inclusión en los programas de futuras reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, con sujeción a nuevas consultas entre los Estados partes y al examen y la decisión de la Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes. Se sugirieron los temas siguientes:

- a) Tramitación de múltiples solicitudes de extradición referidas a la misma persona;
- b) El desarrollo de planes de estudios para la formación de profesionales en materia de extradición y asistencia judicial recíproca;
- c) La transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional;
- d) El uso de videoconferencias, especialmente en relación con la extradición;
- e) La aplicación del artículo 27, párrafo 1 b), de la Convención contra la Delincuencia Organizada, especialmente en lo que respecta a la cooperación en materia de cumplimiento de la ley en relación con el movimiento de bienes o el producto del delito derivados de la comisión de delitos tipificados con arreglo a la Convención.

IV. Organización de la reunión

A. Duración de la reunión

45. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se reunió los días 11 y 12 de septiembre de 2023 y celebró un total de cuatro sesiones. Como acordó la Mesa ampliada el 17 de mayo de 2023, mediante el procedimiento de acuerdo tácito, las sesiones se celebraron en formato híbrido.

46. Las sesiones fueron presididas por Thomas Burrows (Estados Unidos de América).

B. Declaraciones

47. En relación con el tema 2 del programa, formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Burkina Faso, China, Colombia, Ecuador, Estado de Palestina, Estados Unidos, Marruecos, México, República Unida de Tanzania y Trinidad y Tabago.
48. También formularon declaraciones los observadores de INTERPOL y de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.
49. Un representante de la secretaría presentó información en relación con el tema 2 del programa.
50. En relación con el tema 3 del programa, formularon declaraciones representantes de las siguientes partes en la Convención: Burkina Faso, China, Colombia, Ecuador, Egipto, Estado de Palestina, Estados Unidos, Francia y Trinidad y Tabago.
51. También formularon declaraciones en relación con el tema 3 del programa un representante de la Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, y un representante de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).
52. Una representante de la secretaría presentó información en relación con el tema 3 del programa.
53. En relación con el tema 4 del programa, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes: Argentina, Colombia, Egipto y Estados Unidos.
54. Representantes de la secretaría presentaron información en relación con el tema 4 del programa.
55. En relación con el tema 5 del programa, formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados partes: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Ecuador, Egipto, Estado de Palestina, Estados Unidos, Federación de Rusia, Japón, Líbano, México, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de).
56. También formularon sendas declaraciones en relación con el tema 5 del programa un representante de la Unión Europea y un representante de la CEDEAO.
57. El observador de la República Islámica del Irán también formuló una declaración en relación con el tema 5 del programa.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

58. En su primera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2023, el Presidente informó al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de la propuesta de organización de los trabajos para la reunión. En ese contexto, se señaló que el 21 de abril de 2023 la Mesa ampliada había aprobado mediante un procedimiento de acuerdo tácito los procedimientos de trabajo de las futuras reuniones de los grupos de trabajo de la Conferencia, incluida la 14ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional.
59. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el siguiente programa:
1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.

2. Aplicación práctica del artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley).
3. Enseñanzas extraídas de la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada 20 años después de su entrada en vigor y a la luz de la labor prevista en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos: el ejemplo indicativo de establecer la doble incriminación a efectos de extradición y asistencia judicial recíproca.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.

D. Asistencia

60. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados partes en la Convención, algunos de los cuales se conectaron a distancia: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chequia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Libia, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

61. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

62. La República Islámica del Irán, Estado signatario de la Convención, estuvo representado por observadores.

63. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores, incluidos algunos que se conectaron a distancia: Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, Comunidad de África Oriental, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Eurojust, Grupo Egmont, INTERPOL, Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Reunión de Autoridades Nacionales en materia de Delincuencia Organizada Transnacional de la Organización de los Estados Americanos, Secretaría de la CEDEAO y Secretaría del mecanismo de Gobernanza Integrada de la Seguridad Interna.

64. La lista de participantes figura en el documento [CTOC/COP/WG.3/2023/INF/1/Rev.1](#).

E. Documentación

65. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Programa provisional anotado ([CTOC/COP/WG.3/2023/1](#));
- b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la aplicación práctica del artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley) (CTOC/COP/WG.3/2023/2);

c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre el estado del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/WG.3/2023/3).

V. Aprobación del informe

66. En su cuarta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2023, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional aprobó los capítulos I, II, IV y V del presente informe, en el entendimiento de que el resumen de las deliberaciones era un resumen del Presidente, que la secretaria elaboraría una vez concluida la reunión en estrecha coordinación con el Presidente, de conformidad con la organización de los trabajos de la 14ª reunión del Grupo de Trabajo aprobada por la Mesa ampliada mediante el procedimiento de acuerdo tácito el 21 de abril de 2023.
